

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», en Los Villares (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de terrenos y la reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don César Cort Botí, como demandante y apelado, y la Administración General del Estado, como apelante y demandada, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de diciembre de 1964, mediante la cual se declaró inadmitido el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración pública, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 20 de octubre y 5 de diciembre de 1962 que valoraron la parcela número 6 del proyecto de ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, perteneciente a don César Cort Botí, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaró inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Madrid de veinte de octubre y cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que valoraron la parcela número seis del proyecto de ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, perteneciente a don César Cort Botí; sin hacer pronunciamiento sobre el pago de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes a celebrar en la misma para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de las embarcaciones de recreo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en la Subsecretaría de la Marina Mercante para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del año actual, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 13 abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: 15 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 16 de abril.

Patrón de yate: 18 de abril.

Capitán de yate: 25 de abril.

2.º Los exámenes serán escritos, y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280).

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen del Presidente del Tribunal por medio de instancia, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, con el lugar y fecha de expedición del mismo y domicilio habitual, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

1. Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso deberá figurar, escrito a lápiz, el nombre y apellidos del interesado.

2. Póliza de cinco pesetas para reintegro del certificado que se le expedirá al finalizar el examen respectivo.

b) Presentarán además:

1. Los candidatos al título de Patrón de yate: libreta o copia del asiento de «Inscripción marítima».

2. Los candidatos a los títulos de Capitán de yate o Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: el documento acreditativo de hallarse en posesión del título de Patrón de yate o Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, respectivamente.

4.º Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y la cantidad por el concepto de «derechos de examen» de:

Cuatrocientas pesetas para los de Capitán de yate.
Trescientas pesetas para los de Patrón de yate.
Ciento cincuenta pesetas para los de Patrones de embarcaciones deportivas a motor o vela.
Deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 9 de abril.

5.º El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean anteriormente algún título deportivo para embarcaciones de recreo, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a las diez horas, en las fechas siguientes:

Candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase o vela: 11 de abril.

Candidatos al título de Patrón de yate: 15 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 25 de febrero de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,857	60,037
1 Dólar canadiense	55,886	55,753
1 Franco francés	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,658	168,180
1 Franco suizo	13,795	13,836
100 Francos belgas	120,351	120,713
1 Marco alemán	14,910	14,954
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florín holandés	16,520	16,569
1 Corona sueca	11,585	11,619
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austriacos	231,577	232,274
100 Escudos portugueses	209,100	209,729
1 Dólar de cuenta (1)	59,857	60,037
1 Dirham (2)	11,908	11,944

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 28 de febrero de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de febrero al 6 de marzo de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,75	60,05
1 Dólar canadiense	55,20	55,48
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,26	22,49
1 Libra esterlina (1)	167,18	168,02
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	117,48	118,66
1 Marco alemán	14,83	14,90

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florín holandés	16,38	16,46
1 Corona sueca	11,50	11,56
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austriacos	229,83	232,13
100 Escudos portugueses	207,65	208,69
100 Cruceiros (2)	2,19	2,21
1 Peso mejicano	4,61	4,66
1 Peso colombiano	2,59	2,62
1 Peso uruguayo	0,48	0,49
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,85	12,98
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	187,00	187,89

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 98, calle Uno, hoy Colón, de Calella (Barcelona), de don Felipe Morato Regas; número 7 de la Cooperativa «La Burgalesa», de Burgos, de don Félix Bombín Escolar; número 12 de la calle de los Hermanos Villalonga, de Valencia, de don José María Bayarri Hurtado; número 26 de la calle Clavileño, de doña Susana Díaz Reveriego, y la número 54 de la Colonia «Prosperidad», de don Santiago Mascaraque Soto, estas dos últimas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Felipe Morato Regas, don Félix Bombín Escolar, don José María Bayarri Hurtado, doña Susana Díaz Reveriego y don Santiago Mascaraque Soto solicitando descalificación de la casa barata número 98 del plano, sita en la calle Uno, hoy Colón, de Calella (Barcelona); la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Burgalesa», de Burgos; la casa barata construida en la parcela número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 12 de la calle de los Hermanos Villalonga, de dicha capital; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 26 de la calle de Clavileño, de esta capital, y la casa barata número 54, tipo D), de la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 98 del plano, sita en la calle Uno, hoy Colón, de Calella (Barcelona), solicitada por su propietario, don Felipe Morato Regas; la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Burgalesa», de Burgos, solicitada por su propietario, don Félix Bombín Escolar; la casa barata construida en la parcela número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 12 de la calle de los Hermanos Villalonga, de dicha capital, solicitada por su propietario, don José María Bayarri Hurtado; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 26 de la calle de Clavileño, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Susana Díaz Reveriego, y la casa barata número 54, tipo D), de la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario, don Santiago Mascaraque Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.